

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO A TRABAJADORAS Y TRABAJADORES MIGRANTES DESEMPLEADOS DEL DISTRITO FEDERAL.

BENITO MIRÓN LINCE, SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO con fundamento en los artículos 5º, 25 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 42, 44 y 65 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; 12 fracciones I, IV, V, IX y XI, 87, 88 y 115 fracciones II, XI y XII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3º y 523 fracción III, de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 6, 7, 8, 15 fracción XVIII, 16 fracciones I, III y IV, 23 *Ter* fracciones I, II, III, VII, XI, XIV, XXIV y XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien formular las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO A TRABAJADORAS Y TRABAJADORES MIGRANTES DESEMPLEADOS DEL DISTRITO FEDERAL.

I. ANTECEDENTES

En el Primer Informe de labores del Programa de Seguro de Desempleo, el Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, anunció la creación del “Programa Emergente de Apoyo a Trabajadoras y Trabajadores Migrantes Desempleados del Distrito Federal”, para instituirlo como una Política Pública prioritaria dentro de las acciones instrumentadas por las autoridades capitalinas para hacer frente a los efectos negativos de la crisis económica global originada principalmente por el colapso del sistema financiero mundial.

El 6 de noviembre de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la “Convocatoria del Programa Emergente de Apoyo a Trabajadoras y Trabajadores Migrantes Desempleados del Distrito Federal”, la cual prevé la elaboración y publicación de las Reglas de Operación de este Programa, a efecto de reglamentar los aspectos procedimentales y administrativos del mismo, dando certeza y seguridad jurídica a los beneficiarios.

II. JUSTIFICACIÓN

Aun cuando la migración de mexicanos hacia el extranjero es un fenómeno que se presenta desde finales del siglo XIX, en los últimos años este fenómeno ha ido en aumento y se ha constituido para miles de personas en una opción de desarrollo y subsistencia frente al escaso crecimiento del Producto Interno Bruto (menos del 3%, el más bajo de América Latina en los últimos años), el problema del desempleo y la falta de oportunidades económicas y laborales que potencien las habilidades y capacidades profesionales y técnicas; convirtiéndolo además en una fuente vital de divisas para la economía mexicana.

Las características de los migrantes han variado, siendo hoy mayor la proporción de jóvenes con preparación que emigran de algunas zonas urbanas, se ha incrementado también la migración femenina, aun cuando sigue siendo mayoritaria la migración rural. Según el Consejo Nacional de Población (CONAPO) 11.8 millones de migrantes residen en los Estados Unidos, de los cuales 6.8 millones participan en el mercado laboral de aquel país, constituyendo el 5% de la fuerza laboral total y 31% de la fuerza laboral migrante.

La actual crisis económica global que inició en Estado Unidos a principios de 2007 y desencadenó el colapso del sistema financiero mundial en las últimas semanas, tiene severas repercusiones tanto en la situación económica y laboral de nuestros migrantes como en el desempeño de la economía mexicana. Desde mediados del presente año es posible constatar la disminución en el monto de remesas enviadas al país, al pasar de 23,054 millones de dólares en 2006, a 23,979 en 2007, mostrando una drástica reducción del 4.17% al primer semestre de 2008; a lo cual se debe sumar la reducción de las exportaciones que provoca ya el cierre de empresas y el despido de varios miles de trabajadores.

Es un hecho que un determinado número de migrantes está siendo obligado a regresar a sus lugares de origen por la falta de trabajo en Estados Unidos, según datos de las casas de migrantes que tiene el Gobierno del Distrito Federal en Chicago y los

Ángeles. Se estima que en los próximos meses cerca de 4,000 migrantes retornarán al Distrito Federal, quienes se sumarán a la población demandante de empleo y servicios, presionando con ello el alza de la tasa de desocupación fijada hasta el segundo trimestre del año en curso en 4.25% a nivel nacional y 5.5% para el Distrito Federal.

Ante el retorno de una proporción significativa de la población emigrante a la Ciudad de México, el Gobierno del Distrito Federal considera prioritario brindarles apoyo y protección a quienes hayan perdido su trabajo; medida recomendada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), para incentivar una mejor estructura de los mercados laborales y fortalecer la red de protección social en favor de la población en condiciones de vulnerabilidad.

Estas medidas se fundamentan en las estrategias y objetivos planteados en el Eje 4 "Economía competitiva e incluyente" del Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal 2007-2012, cuyo fin consiste en tutelar y ampliar los derechos fundamentales vinculados con la dinámica económica, así como construir una nueva política laboral democrática, que revalorice el trabajo y los derechos que derivan de esta actividad para lograr una Ciudad con equidad y justicia social.

Por su parte, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, en su artículo 1º, numeral 2 dispone: "*La presente Convención será aplicable durante todo el proceso de migración de los trabajadores migrantes y sus familiares, que comprende la preparación para la migración, la partida, el tránsito y todo el período de estancia y de ejercicio de una actividad remunerada en el Estado de empleo así como el regreso al estado de origen o al estado de residencia habitual*".

En este contexto, el Programa Emergente de Apoyo a Trabajadoras y Trabajadores Migrantes Desempleados del Distrito Federal, de carácter tutelar, universal y solidario, tiene como fin salvaguardar los derechos de los migrantes y sus familiares, incentivar su reincorporación al sistema económico y laboral, así como instrumentar un conjunto de medidas enfocadas a minimizar las consecuencias de la contingencia económica causadas por la pérdida del empleo.

Esta decisión del Gobierno del Distrito Federal se justifica en la existencia de un problema social originado por la crisis económica financiera mundial que requiere ser atendido de manera inmediata, a través de acciones emergentes que coadyuven con los grupos sociales más afectados por este colapso económico.

III. MARCO JURÍDICO

- A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 5º, 25, 27 fracción XX, 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a) y f), y, 123 párrafo primero.
- B. Declaración Universal de Derechos Humanos, Preámbulo y artículos 22 y 25, así como los Convenios y Recomendaciones de la OIT.
- C. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, aprobada el 18 de diciembre de 1990 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, suscrita por el gobierno de México el 22 de mayo de 1991, ratificada por el Senado de la República el 14 de diciembre de 1998 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1999.
- D. Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 8º fracción II, 12 fracciones IV, VI, VIII y XIV, XV, 16, 22, 52, 67, fracción II, III, 87, 90, 92 y 115 fracciones I, II y III.
- E. Ley Federal del Trabajo, artículos 1º, 2, 3, 4, 5 y 523.
- F. Ley General de Sociedades Cooperativas, artículos 1, 2, 90, 91, 92 y 93.
- G. Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 1º, 2º, 5º, 12., 14, 15 fracción XVIII, y 23 ter fracción VII.
- H. Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 7 fracción XVII.
- I. Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, artículos 1º, 2, 3, 4 y 5.

- J. Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, artículos 1º, 2 fracciones II y XX, 5, 7, 11 y 35.
- K. Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.
- L. Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal (2007 –2012); eje 4. Economía competitiva e incluyente y,
- M. Programa de Fomento Cooperativo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

IV. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL.

Otorgar una protección básica a las trabajadoras y los trabajadores migrantes que hayan perdido su empleo en el extranjero y que se encuentren desempleados en el territorio nacional, así como crear las condiciones para su incorporación al mercado laboral y al goce del derecho constitucional al trabajo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- A. Apoyar a todas aquellas trabajadoras y trabajadores migrantes que cuenten con los requisitos establecidos en la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación, que por la grave situación económica que ocurre a nivel mundial hayan tenido la necesidad de regresar al país.
- B. Estimular la generación de empleos en el sector formal de la economía, para abatir el flujo migratorio.
- C. Impulsar la capacitación de las trabajadoras y trabajadores migrantes desempleados para desarrollar nuevas habilidades que les permitan fortalecer su potencial laboral y orientarlos hacia la organización social del trabajo.

V. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.

- A. Es un sistema de protección social que se traduce en un beneficio económico mensual de treinta días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, entre otras acciones.
- B. Se entregará al beneficiario por un periodo de hasta seis meses, siempre y cuando cumpla con las obligaciones establecidas en la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación
- C. La Trabajadora o Trabajador migrante podrán acceder a este beneficio por una sola vez, mientras persistan las condiciones económicas que dieron origen a este Programa.
- D. Es personal e intransferible y será entregado a través de una tarjeta de débito u otro mecanismo que el Gobierno del Distrito Federal considere pertinente, de acuerdo a las disposiciones aplicables.

VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

1).- POBLACIÓN OBJETIVO

Trabajadoras y trabajadores migrantes desempleados, mayores de 18 años.

Requisitos:

- A. Que su esposa (o), conviviente, concubina (o), hijas (os) y/o padres habiten en el Distrito Federal, o que el solicitante haya residido en el Distrito Federal antes de haber emigrado.
- B. Haber perdido su empleo a partir del 1º de enero de 2008, por las causas señaladas en los considerandos de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación.

C. No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa, tanto en México como en el extranjero.

D. Ser demandante activo de empleo.

2).- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Original y copia de:

A. Acta de nacimiento.

B. Identificación oficial vigente con fotografía.

C. Clave Única de Registro de Población (CURP).

D. Documento oficial con el que acredite que su esposa (o), concubina (o), conviviente, hijas (os) y/o padres residan en el Distrito Federal, o que el solicitante haya residido en el Distrito Federal antes de haber migrado.

E. Acredite ser migrante con cualquiera de los siguientes documentos:

1. Comprobante de envío de remesas o similares.

2. Matricula consular.

3. Constancia expedida por un club de migrantes de la Ciudad donde residió o por la asociación sindical en el caso de que haya estado afiliado.

4. Recibos de pago de servicios.

5. Boleto de avión o autotransporte público que acredite el ingreso y salida posterior del país en donde prestó sus servicios.

6. Membresía eclesiástica.

7. O cualquier otro con el que acredite la calidad que invoca y validado por la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Gobierno del Distrito Federal.

3).- DEL ACCESO AL PROGRAMA

A. Acudir personalmente a las oficinas y módulos señalados en la Convocatoria.

B. Suscribir carta compromiso donde se especifican las obligaciones que adquiere el beneficiario.

C. Requisar y entregar de manera personal y directa la solicitud, carta compromiso y documentación requerida.

4).- PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

A. La ejecución y aplicación de las presentes Reglas estarán a cargo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades en lo que compete.

B. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo dará respuesta a la solicitud presentada, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la misma.

C. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (www.styfe.df.gob.mx) así como la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las comunidades, (www.sederec.df.gob.mx) publicarán en su página Web la lista de las personas aceptadas en el Programa, salvaguardando las previsiones que en estos casos prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

D. La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, a través de LOCATEL, abrirá una línea telefónica de información y orientación sobre el Programa Emergente de Apoyo a Trabajadoras y Trabajadores Migrantes Desempleados del Distrito Federal.

VII. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

A. Proporcionar a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, la información y documentación que se le solicite, así como presentarse en las oficinas cuando se le requiera.

B. Comunicar los cambios de domicilio.

C. Participar en los programas implementados por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

- D. Aceptar registros y supervisiones relacionados con este programa por parte de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
- E. Renunciar por escrito al **Programa Emergente de Apoyo a Trabajadoras y Trabajadores Migrantes Desempleados del Distrito Federal**, si consigue un empleo antes de los seis meses y/u obtuvo cualquier otro beneficio de los programas operados por el Gobierno del Distrito Federal, dentro de los cinco (5) días hábiles después de haber ocurrido lo anterior, a fin de que opere la suspensión inmediata del pago del Programa.
- F. Aceptar que a los seis meses la Carta Compromiso dejará de surtir efectos y la transferencia mensual cesará automáticamente. Bajo ninguna circunstancia habrá prórroga o excepciones.
- G. Manifiestar bajo protesta de decir verdad que los datos presentados en la documentación y la información proporcionada, son fidedignos, por lo que en el caso de incurrir en alguna omisión o falsedad estará apercibido de las consecuencias legales que se deriven.

VIII. DISPOSICIONES GENERALES

1).- VERIFICACIÓN DE DATOS

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, y la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades se reservan la facultad de verificar la información proporcionada. A quien incurra en falsedad de declaraciones se le cancelará el apoyo otorgado por el Programa y quedará obligado a devolver los recursos que hubiera recibido, además de ser acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

2).- PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

En todo momento las personas solicitantes o en goce del Programa Emergente de Apoyo a Trabajadoras y Trabajadores Migrantes Desempleados del Distrito Federal, podrán hacer uso de su recurso de queja o inconformidad por haber sido objeto de discriminación, exclusión injustificada o cualquier otra conducta lesiva por parte de servidores públicos del Distrito Federal, ante la autoridad que estimen pertinente.

3).- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

En todo momento las personas solicitantes o en goce del Programa Emergente de Apoyo a Trabajadoras y Trabajadores migrantes Desempleados del Distrito Federal, podrán exigir el cumplimiento estricto de las presentes Reglas, así como:

- A. La recepción oportuna de la respuesta a su solicitud.
- B. Recibir las transferencias de recursos en los plazos determinados por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, una vez aprobada su solicitud.

4).- MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Para el seguimiento y evaluación permanente del Programa Emergente de Apoyo a Trabajadoras y Trabajadores migrantes Desempleados del Distrito Federal, se constituirá bajo la coordinación de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, un Comité Técnico del Programa, integrado, además por la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y la Contraloría General del Distrito Federal. Este Comité servirá para deliberar, analizar y valorar la evolución e instrumentación del Programa, así como sugerir ajustes y modificaciones.

Asimismo se solicitará el apoyo del Consejo de Evaluación de la Política Social para la formulación de indicadores y metodología de evaluación del Programa.

5).- FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Se constituirán mecanismos e instrumentos de consulta para que las personas solicitantes o en goce del Programa Emergente de Apoyo a Trabajadoras y Trabajadores Migrantes Desempleados del Distrito Federal, puedan manifiestar sus opiniones sugerencias e inconformidades.

6)- ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

El Programa Emergente de Apoyo a Trabajadoras y Trabajadores Migrantes Desempleados del Distrito Federal, servirá como instrumento para que las personas solicitantes o en goce del Programa puedan acceder, conforme a la normatividad aplicable, al conjunto de los programas sociales de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

7).- CONSIDERACIONES GENERALES

Los procedimientos y trámites del Programa quedarán sujetos, en lo conducente, a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables de la Administración Pública Local, así como a las presentes Reglas de Operación.

Dentro de este Programa, queda prohibida toda práctica discriminatoria.

IX. METAS FÍSICAS

Se tiene una meta inicial de otorgar apoyo a **4,000** personas, susceptible de ser modificada.

X. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Se cuenta con un presupuesto de **\$3,944,250.00** (tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/M.N.) susceptible de ser modificada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación del Programa Emergente de Apoyo a Trabajadoras y Trabajadores Migrantes Desempleados del Distrito Federal, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Las presentes Reglas surtirán efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

Ciudad de México a los catorce días del mes de noviembre de 2008.

SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

BENITO MIRÓN LINCE
